



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

## ALCALDIA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2020-CM-MDP

Paracas, 17 de agosto de 2020

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

##### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 14 de agosto del 2020, el punto de agenda realizar el Cambio de Uso del sub lote A-1 en el que se ubica la I.E.N° 22489 Paracas, de Área Verde Complementaria a Educación, y;

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los Concejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, por lo que en concordancia con el artículo 41° de la misma norma señalada, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales son competencia para normar, regular, planificar, ejecutar, fiscalizar y controlar en materia de organización del espacio físico y uso del suelo en cada uno de sus jurisdicciones territoriales, en concordancia a las nuevas normas técnicas nacionales y los planes de desarrollo Urbano.

Que mediante Oficio N° 062-2020-MDP-GM, se solicitó la Desafectación Administrativa del predio de la Institución Educativa Estatal N° 22489 del distrito de Paracas,

Que mediante Informe N° 01722-2020/SBN-DGPE-SDDI, señala que la Superintendencia de bienes Nacionales, no es competencia para atender el requerimiento petitionado, más aún, si el predio viene brindando el servicio público de educación, conforme a lo previsto en los artículos 55° y 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 9° del TUO de la Ley N° 29151 Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y el artículo 12° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA; Los gobiernos locales son competentes para regular normativamente la a el mismo que cuenta con edificaciones de material noble, con servicios básicos de agua y alcantarillado, brindando servicios públicos educativos, de nivel inicial, primaria y secundaria, asimismo refiere que mediante el informe N° 190-



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

## ALCALDIA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2020-CM-MDP

2013-MDP/INDECI y el Oficio N°318-2013-MDP/INDECI, la infraestructura de la Institución Educativa, fue declarada como RIESGO ALTO, lo que constituye un grave peligro para la continuación y culminación del año escolar, precisando que es imprescindible la aprobación del presente expediente técnico de cambio de uso, para que posteriormente solicitar su inscripción en la oficina Registral de Pisco de la Zona Registral N° XI-Sede Ica ( SUNARP) y aprobar la donación al ente correspondiente.

Que actualmente la Institución Educativa N° 22489 viene ocupando el sub Lote A-1 que forma parte del bien de Dominio Público Área Verde Complementaria, de la Urb. El Golf de Paracas, de la cual se desprende que el área en mención no cumple con el fin para el cual fue destinado, por el contrario a la fecha es una Zona Consolidada, donde funciona la Institución Educativa desde el año 1972, la cual cuenta con edificaciones de material noble, así como con servicios de agua y alcantarillado, que amerito de lo dispuesto por la Ley N° 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29476 y 29898 Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, que define al área consolidada como aquella constituida por predios que cuentan con servicios públicos domiciliarios instalados, pistas, veredas e infraestructuras vial, redes de agua y desagüe o alcantarillado y servicios de alumbrado público

Que estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y a lo dispuesto en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Paracas, aprueba por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### SE ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CAMBIO DE USO** del predio Sub Lote A1, independizado e inscrito con partida electrónica N° 11049701 que forma parte del bien de dominio público Área Verde Complementaria, de la Urbanización Golf de Paracas, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, cuya área de terreno es de 4,972.43 m2 y un perímetro de 284.36 ml, de **AREA VERDE COMPLEMENTARIA A EDUCACION.**

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a las demás áreas correspondientes, para su cumplimiento